



ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **90**

Fecha Estado: 24-08-2022

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120150154900 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | MARIA AMPARO VARGAS GIRALDO | Auto resuelve solicitud Se dispone tener en cuenta los datos suministrados por la apoderada de la parte demandante, Doctora YOHANA ANDREA AGUIRREA OSORIO, como información para notificaciones; correo electrónico yohanaga.ya@gmail.com, número celular 3127401868, número teléfono fijo 604 3228918. Se le insta a la apoderada en una próxima solicitud, se sirva radicarla de acuerdo al contenido del Inciso 1 del Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), que dispone lo siguiente; “ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines | 23/08/2022 | | |

05001400300320210008300

Ejecutivo Mixto

LUISA MARIA VELEZ
HERRERA

DALIA ANDREA HURTADO

Auto ordena oficiar
En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial
de la parte
ejecutante, se ORDENA OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A., c

23/08/2022

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720160032000 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL RONDAS DE OVIEDO P.H. | CLAUDIA PATRICIA HENAO JARAMILLO | <p>Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 05 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 30 de mayo de 2021 \$1.200.000 30 de junio de 2021 \$7.000.000 30 de diciembre de 2021 \$3.500.000 30 de enero de 2022 \$1.850.000 28 de febrero de 2022 \$2.500.000 30 de marzo de 2022 \$6.000.000 30 de mayo de 2022 \$1.500.000 De otro lado, en vista del monto de cada abono extraprocesal, se hace necesario requerir a las partes para que presenten liquidación del crédito, ello con el fin de determinar a cuánto asciende la obligación, liquidación que se debe ajustar a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.</p> | 23/08/2022 | | |
| 05001400300820180069100 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA | <p>Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, escrito y soportes de aceptación del cargo de secuestre, suscrito por el señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en calidad de representante legal del secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. Para los fines procesales que se estimen pertinentes</p> | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301120160058600 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO | Auto pone en conocimiento En atención a cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), se dispone incorporar y poner en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través del cual informa al Despacho sobre su gestión. Vencido el término de traslado, se continuará con la etapa subsiguiente, ello es, fijar fecha de remate, siempre y cuando la parte ejecutante presente, historial actualizado del vehículo objeto de cautela, lo anterior con el fin de tener certeza cuales son las condiciones jurídicas en que se encuentra el mismo. | 23/08/2022 | | |
| 05001400301220150115700 | Ejecutivo Singular | UNIDAD RESIDENCIAL LOS POMOS PH | MARIA VICTORIA HURTADO LONDOÑO | Auto resuelve solicitud NO ES POSIBLE acceder a lo solicitado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, referente a TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada MARIA VICTORIA HURTADO LONDOÑO | 23/08/2022 | | |
| 05001400301520180092000 | Ejecutivo Singular | ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA. | SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA | Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud que se radica desde el correo electrónico dalvarez@fgi.com.co y mediante el cual el abogado DANIEL ALVAREZ CARDONA allega documento de fecha 09 de junio de 2022 , por medio del cual ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S. certifica el pago efectuado por FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS. Se dispone incorporar precitado memorial sin imprimirse trámite alguno, toda vez que, el abogado DANIEL ALVAREZ CARDONA, mediante memorial de fecha 19 de mayo de 2022 renunció al poder conferido a él por parte de FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS, es decir, no tiene vocación para actuar dentro del presente proceso. | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301620160010200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ | GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA | Auto requiere En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante, consistente en que se requiera a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, para que permita el ingreso de perito evaluador al inmueble objeto de embargo y secuestro, por ser procedente y necesario para el curso del proceso, se ACCEDE, se REQUIERE por segunda vez a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas, informando si el inmueble se encuentra arrendado (en caso positivo remitir copia del contrato de arrendamiento), y además, aportar registro fotográfico que permita establecer el estado en que se secuestró y en el que se encuentra a la fecha. | 23/08/2022 | | |
| 05001400301720170059800 | Ejecutivo Singular | ELIZABETH VEGA ORTEGA | HIVY CAROLINA MARTINEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito | 23/08/2022 | | |
| 05001400301720210045900 | Ejecutivo Singular | PROYECTO BALUARTE S.A.S. | GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO | Auto requiere En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, mediante el cual informa haber notificado mediante envío de comunicación al correo electrónico msantajara@une.net.co y afirmando que pertenece a uno de los acreedores hipotecarios, señor MANUEL HERNANDO SANTA JARA, sin informar como obtuvo la dirección de correo electrónico y sin allegar prueba sumaria de ello, es por ello que previo a impartir el trámite que en derecho corresponda a la solicitud de tener por notificado al acreedor hipotecario, se REQUIERE a la parte demandante se sirva informar como obtuvo la dirección de correo electrónico msantajara@une.net.co y su correspondiente prueba sumaria. | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720210045900 | Ejecutivo Singular | PROYECTO BALUARTE S.A.S. | GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO | <p>Auto requiere</p> <p>Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y al observarse que en la liquidación se reportan “pagos” de octubre de 2020 a febrero de 2022, sin discriminarse el día exacto de cada pago, además no es claro en tanto, reporta para el mes de octubre de 2020 pago por la suma de \$36.774, e informa que con el abono de octubre 23 y 28 de 2020, se cancelaron los intereses de abril a octubre de 2020, por valor de \$4.357.797, anterior suma demasiado superior a la reporta como abono o pago para el mes de octubre de 2020, una diferencia de \$4.321.023, en vista de lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.</p> | 23/08/2022 | | |
| 05001400301820200025700 | Ejecutivo Singular | DISTRICOL TAT S.A. | CARLOS MARIO JIMENEZ | <p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora y pone en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la secuestre CLAUDIA CECILIA MUÑOZ MOLINA, a través del cual informa al Despacho sobre su gestión.</p> <p>Se requiere a la secuestre por tercera vez con el fin de que allegue de manera inmediata registro fotográfico en el cual se pueda constatar el estado actual de las motocicletas y establecimiento de comercio objeto de embargo y secuestro, ello al advertirse incumplimiento en cabeza de la secuestre, en tanto se le han efectuado varios requerimientos, y consistentes en que allegue registro fotográfico de lo secuestrado, requerimientos soportantes en Autos de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) visible a folios PDF 15 C.01), quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (visible a folios PDF 20 C.01), cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 28 C.01)</p> | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302020210079800 | Ejecución de Garantías Mobiliarias | CONJUNTO RESIDENCIAL CERATTO ETAPA IP.H | JULIO ENRRIQUE ESPINOSA QUINTANA | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se expida Despacho Comisorio para llevarse a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.001-699890 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA SUR de propiedad de la demanda, señora ADRIANA LUCIA CORREA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 42766033, y debidamente inscrita la medida de embargo a favor del presente proceso (mediante anotación No.015 de fecha 25 de noviembre de 2021 del certificado de tradición y libertad) | 23/08/2022 | | |
| 05001400302120160068100 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCO FINANDINA S.A. | JOSE MARIA GAVIRIA CORREA | Auto requiere En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante, consistente que se subcomisione a los jueces civiles municipales del municipio de Caucaasia/Ant, con el fin de que se efectuó diligencia del bien mueble tipo vehículo distinguido con placas KHI-180, y afirmando que el mismo se encuentra capturado. Derivado de lo anterior, y previo a impartir trámite a la solicitud, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante con el fin de que se sirva informar cual fue el ente estatal que efectuó la captura del vehículo, allegar soporte de la captura, informar en qué dirección exacta se encuentra capturado tipo vehículo distinguido con placas KHI-180. Se sirva allegar historial actualizado del vehículo distinguido con placas KHI-180, ello con el fin de tener certeza cuál es la situación jurídica del mismo. | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420160101900 | Ejecutivo Singular | MARIA ALEXANDRA CARDENAS GONZALEZ | ELKIN GUEVARA REYES | Auto resuelve solicitud remanentes En vista de lo anterior, NO ES POSIBLE acceder a lo solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Medellín, referente a TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ELKIN GUEVARA REYES. Oficiese comunicando lo acá referido. | 23/08/2022 | | |
| 05001400302420180113500 | Ejecutivo Singular | JUAN GUILLERMO GIRALDO RAMIREZ | JULIO CESAR ARCOS MURILLO | Auto requiere En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte ejecutante, consistente en que se requiere a BANCOLOMBIA S.A. con el fin de que dé cumplimiento a requerimiento efectuado mediante auto de fecha 26 de marzo de 2022, ha de aclararse que, el requerimiento efectuado a citada entidad bancaria se hizo en fecha 26 de marzo de 2021, y que no se observa diligenciamiento del respectivo oficio a citada entidad, es por ello que, se requiere a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, con el fin de que envíe Oficio No.125 (visible a folios 62 C.02) a la apoderada de la parte demandante y entidad bancaria oficiada. | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302820140065300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA. | JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA | Auto requiere En atención la solicitud presentada por el señor DANIEL BARBOSA CARVAJAL quien se cita como representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA y mediante la informa cambio de representante legal de la persona jurídica a la cual representa, que conforma la parte ejecutante. Y Solicitud en la cual solicita se ORDENE REQUERIR a COLPENSIONES, con ocasión a no reportarse respuesta a dos oficios emitidos por este Despacho judicial. Previo a impartir trámite a las solicitudes antes descritas, y al observarse que las mismas han sido radicadas desde el correo electrónico departamentojuridicomedellin@gmail.com, y de cara el contenido del Inciso 1 del Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS) | 23/08/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001430300320180025300 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. | JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA | Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, nuevamente se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL EXCLUSIVO PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N° 001-999378 y 001-999571 ambos inscritos en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA SUR, ubicados en la CALLE 7#81 B-13 Sótano 3, parqueadero 96 del Edificio Catalejo Beta P.H. , y CALLE 7 #81 B-13 Apartamento 2104 Edificio Catalejo Beta P.H. de la ciudad de Medellín, y de propiedad del demandado señor JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 98499666, el comisionado tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. | 23/08/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)